



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Membrillo

Ruc1360037040001
gadprmembrillo@gmail.com
Membrillo - Bolívar - Manabí



INFORME PARCIAL N°6

El artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador indica que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. Las prestaciones de los servicios de salud se regirán por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

Mediante Decreto Ejecutivo N° 1017 del 16 de marzo del 2020 el Presidente de la República del Ecuador Lenin Moreno Garcés declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencias sanitaria para garantizar los derechos de la población ante la inminente presencia del COVID-19 en Ecuador.

Que, mediante **RESOLUCIÓN 112-WCP-A-GADM CB-2020** de fecha 17 marzo del 2020 el señor Walther Cevallos Pinargote, declara en Estado de Emergencia Sanitaria al Cantón Bolívar de acuerdo a la recomendación emitida por el Comité de Operaciones Emergentes del Cantón y en consideración a la declaratoria de Emergencia Sanitaria emitida por el Ministerio de Salud Pública mediante Acuerdo Ministerial 00126-2020, por los casos de coronavirus confirmados; esto con el fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de la personas ante la inminente presencia del COVID-19 dentro de la jurisdicción del Cantón Bolívar.

Mediante Resolución **N°003-2020** el Lic. Oscar Manuel Cedeño Montesdeoca Mg. Declara en estado de Emergencia Sanitaria a la Parroquia Membrillo, de acuerdo a



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Membrillo

Ruc1360037040001

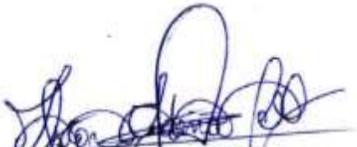
gadprmembrillo@gmail.com

Membrillo - Bolívar - Manabí

las sugerencias emitidas por los miembros del COPAE, esto con el fin de evitar la propagación del virus en la parroquia y cantón.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "...Art. 6.- Definiciones.- 31. Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva... Art. 57.- Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. ¡Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRAS PÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

En el presente informe parcial del 7 mayo al 16 de mayo no encontrará nada adicional, debido a que en el transcurso de estos 10 días no se realizó compra alguna.


Lcdo. Oscar Cedeño Montesdeoca, Mg
PRESIDENTE
C.I 131459766-5


Ing. Ana Carla Flores
SECRETARIA-TESORERA
C.I. 131570089-6

